

ACORDADA C.S.J.N. 33/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

Fuente: página web C.S.J.N.

Vigencia: 11/10/16

Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. [Ley 27.260](#). Implementación del expediente judicial electrónico para la tramitación de los acuerdos transaccionales entre los titulares de beneficios previsionales y la A.N.Se.S.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año 2016, los señores ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que la Ley 27.260, que crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, exige para su implementación la firma de acuerdos transaccionales entre los titulares de beneficios previsionales –de los comprendidos en esa norma, hayan o no iniciado causas judiciales– y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), los cuales deberán homologarse judicialmente.

II. Que el Dto. reglamentario 894/16, en su art. 3, dispone que la tramitación de los acuerdos se realice por medios electrónicos desde su origen en sede administrativa y hasta su envío al ámbito judicial.

III. Que en las condiciones señaladas resulta indispensable el dictado de normas mínimas para la recepción y manejo del expediente digital con el pedido de homologación a nivel nacional.

Por ello,

ACORDARON:

1. Aprobar la implementación del expediente judicial electrónico para la tramitación de los acuerdos transaccionales entre los titulares de beneficios previsionales comprendidos en la Ley 27.260 y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

2. Encomendar a la Cámara Federal de la Seguridad Social, en su calidad de Tribunal especializado en la materia, la elaboración de las normas mínimas necesarias para ello, con especial énfasis en la notificación de la homologación de los acuerdos al Ministerio Público Fiscal y a las partes.

3. Una vez elaborada la reglamentación la Cámara deberá elevarla al Tribunal.

4. El sistema de expediente digital, una vez aprobado el reglamento, será aplicable para todo el país.

5. Hacer saber al Consejo de la Magistratura, a fin de poner en conocimiento del área de tecnología correspondiente el contenido de la presente, a efectos de garantizar el funcionamiento de lo aprobado.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique en la página web del Tribunal y se registre en el correspondiente, por ante mí, que doy fe.